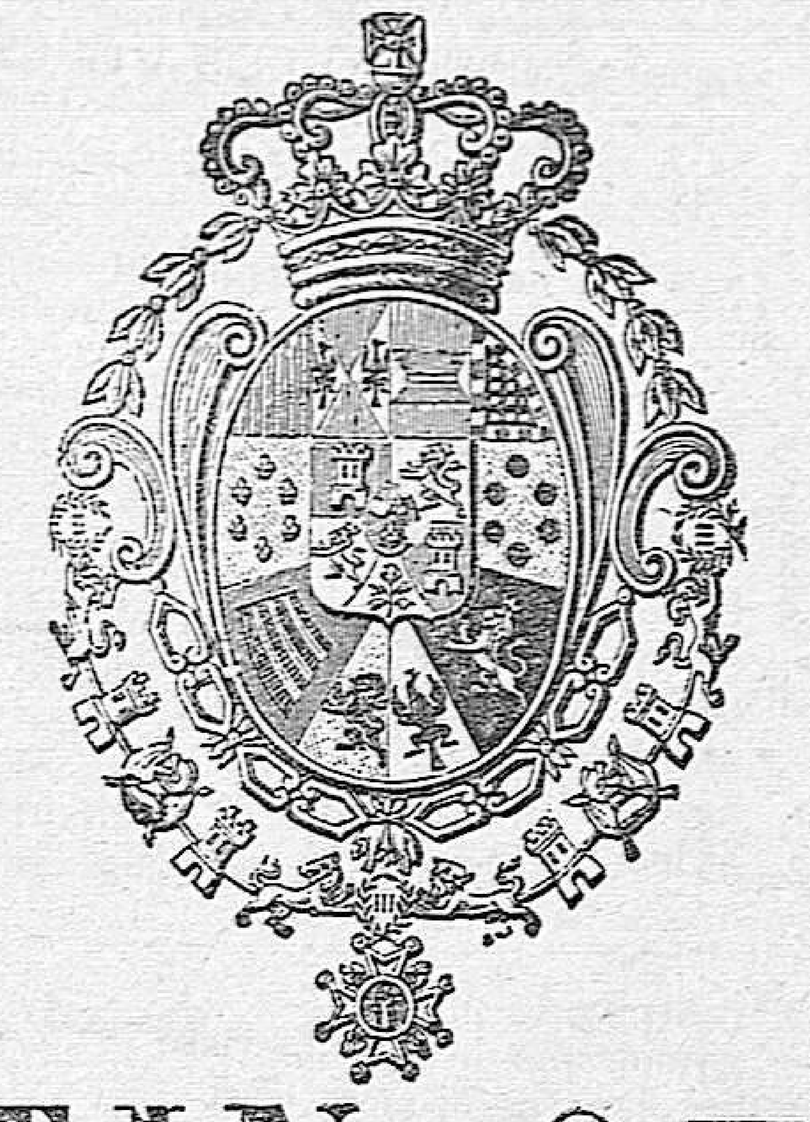
Año económico de 1891-92 Miércoles 4 de Mayo Número 262

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital. . . .	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos. . . .	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. *Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SUSCRICION NACIONAL
PARA CONTRIBUIR Á REMEDIAR LAS DESGRACIAS OCASIONADAS POR LAS INUNDACIONES EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERIA Y VALENCIA.

	Pesetas
Suma anterior. . .	10.333'60

Queda abierta la suscricion en la Secretaría de este Gobierno.

Orense 4 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Mula el dia 27 de Abril último, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan, reclamados por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales poniéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno.

Juan José Macías Diaz

Conocido por José Rodriguez Moreno.
Natural de Estepa.
Edad 47 años.
Estatura 1'67 milímetros.
Dimension de las manos 15 milímetros.
De los piés 23 milímetros.
Color moreno.
Ojos pardos.
Pelo negro, algo calvo.
Hoyoso de viruelas
Viste pantalon de tela clara con varias piezas.
Chaqueta de patén á cuadros menudos.
Faja negra, botinas de becerro.
Sombrero negro hongo, color café.

Martin Caparro Martinez

Natural de Villanueva del Arzobispo.
Edad 36 años.
Estatura 1'60 milímetros.
Dimension de las manos 16 milímetros.
Idem de los piés 24 milímetros.
Color moreno algo amarillento.
Ojos pardos.
Pelo castaño.
Viste pantalón oscuro.
Calza alpargatas.
Gasta sombrero hongo.
Orense 4 de Mayo de 1892.

El Gobernader,
MARCIAL CARBALLIDO BUGALLAL.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Moscardó y Aparicio, vecino de Valencia, la concesion de un ferrocarril económico desde la villa de Carlet al puerto de Cullera por Alcira, con un ramal desde Alcira á Villanueva de Castellon, en la provincia de Valencia, sin subvencion directa del Estado y con sujecion á cuanto determina la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y el reglamento vigente para la ejecucion de la misma.

Art. 2.º Se declara de utilidad pública este ferrocarril y sus ramales, con derecho á la expropiacion forzosa, así como al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º Las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos que ha presentado el concesionario, si mereciese la aprobacion del Ministerio de Fomento, con arreglo á las prescripciones que al aprobarlos se establecieren.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

—

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Isla Domeenech la concesion para la construccion, sin subvencion directa ni indirecta del Estado y explotacion por noventa y nueve años, de un ferrocarril de doble vía estrecha, de uso particular y público que, partiendo de Turis y pasando por Motilla del Palancar, Valverde del Júcar, Cervera, Tarancon, Arganda y otros pueblos, vaya á Madrid.

Art. 2.º Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos del dominio público, y disfrutará ademas de los beneficios que las leyes conceden á los de su clase

Art. 3.º Las obras se ejecutarán segun el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobacion, y en otro caso con arreglo á las prescipciones que al aprobarlo se establecieren.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

(G. núm. 121)

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de navio de primera clase de la Armada D. Vicente Montojo y Trillo cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de la Marina; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos. —Maria Cristina.—El Ministro de Marina, José Maria de Beránger.

—

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el capitán de navio de primera clase de la Armada D. Pascual Cervera y Topete cese en el cargo de Mayor general del Departamento de Cádiz; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos. —Maria Cristina.—El Ministro de Marina, José Maria de Beránger.

(G. núm. 112.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. de orden.	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas	Condiciones especiales
	Ministerio de Fomento						
1	Seccion de Fomento de Lugo	1.ª	Ordenanza	750	»	»	
2	Idem de Vizcaya	»	idem	750	»	»	
3	Idem de Zaragoza	»	idem	750	»	»	
	Ministerio de la Gobernacion						
4	En el Ministerio	»	Mozo	1.000	»	»	
5	Gobierno civil de Alicante	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	
6	Idem de Madrid	»	Aspirante de segunda clase	1.000	»	»	
7	Cuerpo de Vigilancia de Córdoba.	1.ª	Agente de primera clase	1 000	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificacion la carencia de antecedentes penales.
8	Idem de Barcelona	»	idem de segunda	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	»
9	Idem de Córdoba	»	idem	750	»	»	»
	»	»	idem	750	»	»	»
10	Idem de Gerona	»	idem	750	»	»	»
11	Idem de Segovia	»	idem	750	»	»	»
12	Idem de Tarragona	»	idem	750	»	»	»
13	Idem de Toledo	»	idem	750	»	»	»
14	Idem de Valencia	»	idem	750	»	»	»
	Ministerio de Hacienda						
15	Administracion de Loterías de primera clase en Denia (Alicante)	»	Administrador	Premio	»	1.500	
16	Idem de id., número 5, en San Sebastian (Guipúzcoa)	»	idem	idem	»	7.900	
17	Seccion de Recaudacion de Lérida	3.ª	Aspirante tercero	750	»	»	
18	Administracion de Loterías de segunda clase en Almendralejo (Badajoz)	1.ª	Administrador	Premio	»	2.500	
19	Idem en Puerto Real (Cádiz)	»	idem	idem	»	2.500	
20	Direccion general de Contribuciones directas	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	
21	Idem	»	idem segundo	1.000	»	»	
22	Administracion de Contribuciones directas de Canarias	»	idem tercero	750	»	»	
23	Idem de Logroño	»	idem primero	1.250	»	»	
24	Idem de Soria	»	idem segundo	1.000	»	»	
25	Idem de Valladolid	»	idem	1.000	»	»	
26	Idem de Valencia	1.ª	Ordenanza	1.000	»	»	
27	Fábrica Nacional del Timbre	»	idem	750	»	»	
28	Aduana de Valencia	2.ª	Portero de oficinas	750	»	»	
29	Idem de la Coruña	»	Portero	750	»	»	
30	Direccion general de Contribuciones indirectas	3.ª	Aspirante primero	1.250	»	»	
31	Administracion de Contribuciones indirectas de Canarias	»	idem tercero	750	»	»	
32	Contaduría central	»	idem segundo	1 000	»	»	
33	Intervencion Casa de Moneda	»	idem	1.000	»	»	
34	Intervencion de Hacienda de Leon	»	idem primero	1.250	»	»	
35	Idem de Lérida	»	idem segundo	1.000	»	»	
36	Idem de Santander	»	idem primero	1.250	»	»	
37	Idem de Vizcaya	»	idem segundo	1.000	»	»	
38	Idem de Zaragoza	»	idem	1.000	»	»	
39	Intervencion general de la Administracion del Estado. Punto indeterminado	»	Auxiliar Corporaciones civiles	1.250	»	»	
40	Administracion de Propiedades de Oviedo	»	Aspirante segundo	1.000	»	»	
41	Idem de Orense	»	idem	1.000	»	»	
42	Salinas de Torrevieja (Alicante)	1.ª	Dependiente núm. 9	1.000	»	»	
43	Minas de Arrayanes en Linares (Jaén)	»	Mozo de operaciones mecánicas	1.000	»		
44	Minas de Almadén (Ciudad Real)	»	Guarda montado	750	2·50 para caballo	»	
45	Direccion general de la Deuda pública	3.ª	Aspirante segundo	1.000	»	»	
	Capitanía general de Andalucía						
46	Gobierno civil de Córdoba	2.ª	Portero	825	»	»	
47	Edificios militares de los cuarteles de San Roque y Santa Elena en Cádiz	1.ª	Conserje	270	»	»	
48	Juzgado de primera instancia de Baena (Córdoba)	»	Alguacil	1'50 pts. diar.	»	»	
	Capitanía general de Aragon						
49	Ayuntamiento de Berdún (Huesca)	»	Guardia municipal	182'50	»	»	
50	Juzgado de primera instancia de Valderrobres (Teruel)	»	Alguacil	480	»		
51	Idem de Jaca (Huesca)	»	idem	540	Derechos arancelarios	»	
52	Delegacion de Hacienda de Teruel. Partido de Aliaga	3.ª	Administrador	1.250	»	3.000	
53	Ayuntamiento de Huesca	2.ª	Oficial para la contabilidad de la cárcel del partido	999	»	»	
54	Idem de Villaluenga	1.ª	Alguacil y voz pública	273'75	Habitacion y derechos de plaza	»	
	Capitanía general de Baleares						
55	Ayuntamiento de Sineu. Policía urbana y rural	»	Guarda municipal armado	250	»	»	
56	Audiencia territorial de Palma	»	Mozo de estrados	565	»	»	

Núm. de orden ...	Dependencia ó servicio	Categoría	Clase de destino	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas...	Condiciones especiales
57	Obras públicas de Palma. Carreteras del Estado	1.ª	Peon caminero	730	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
58	Delegacion de Hacienda de Baleares Resguardo de Consumos	»	Vigilante de segunda clase número 5.	750	»	»	
59	Idem	»	idem id., núm. 6	750	»	»	
60	Idem	»	idem id., núm. 21	750	»	»	
61	Idem	»	idem id., núm. 31	750	»	»	
62	Idem	»	idem id., núm. 34	750	»	»	
63	Idem	»	idem id., núm. 51	750	»	»	
64	Idem	»	idem id., núm. 60	750	»	»	
	Capitanía general de Burgos						
65	Obras públicas de Santander. Carreteras del Estado	»	Peon caminero	750	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	»	»	idem	750	»	»	
66	Idem de Logroño. Idem	»	idem	750	»	»	
	»	»	idem	750	»	»	
67	Comision provincial de Palencia. Carreteras provinciales	»	idem	1'75 ps. diar.	»	»	
68	Juzgado de primera instancia é instruccion de Santoña	»	Alguacil	480	»	»	
69	Ayuntamiento de Zarraton. (Logroño)	»	Peon caminero	1'50 ps. diar.	»	»	De 20 á 40 años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	Capitanía general de Castilla la Nueva						
70	Ayuntamiento de Garcillán (Segovia)	»	Alguacil	100	»	»	
71	Direccion del canal de Isabel II	»	Peon conservador	825	»	»	
72	Audiencia de lo criminal de Cuenca	»	Mozo de estrados	750	»	»	
73	Ayuntamiento de Vegas de Matute (Segovia)	»	Alguacil	182'50	»	»	
74	Idem de Cuenca	»	Guardia de la sierra	625	»	»	
75	Idem de Segovia. Policía urbana	»	Barrendero para la limpieza de calles	638'75	»	»	
76	Gobierno civil de Madrid. Delegacion de Vigilancia de distrito	»	Agente de segunda clase	1.000	»	»	
	»	»	idem	1.000	»	»	
		»	idem	1.000	»	»	
77	Ayuntamiento de Valdepeñas. Resguardo de Consumos	»	Vigilante	1'75 ps. diar.	»	»	
78	Idem de Cuenca	»	Sereno	638'75	»	»	
79	Juzgado de primera instancia de Ocaña, Toledo	»	Alguacil	540	»	»	
80	Ayuntamiento de Madrid. Matadero y mercado de ganados	4.ª	Escribiente	1.500	»	»	
81	Idem Tenencia de Alcaldía del Congreso	»	idem	1.500	»	»	
82	Idem. Cuerpo administrativo de Consumos	3.ª	Auxiliar	1.250	»	»	
	»	»	idem	1.250	»	»	
83	Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid)	1.ª	Alguacil hasta 15 de Agosto próximo	480	»	»	
	»	»	idem	480	»	»	
84	Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo)	»	Guarda municipal	1'13 ps. diar.	»	»	
	»	»	idem	1'13 ps. diar.	»	»	
	»	»	idem	1'13 ps. diar.	»	»	
	»	»	idem	1'13 ps. diar.	»	»	
	»	»	idem	1'13 ps. diar.	»	»	
	»	»	idem	1'13 ps. diar.	»	»	
	»	»	idem	1'13 ps. diar.	»	»	
85	Idem de Huete (Cuenca)	3.ª	Escribiente segundo de la Secretaría	365	»	»	
86	Idem	1.ª	Regir el reloj público	100	»	»	
87	Idem	»	Alguacil	456'25	»	»	
	»	»	idem	456'25	»	»	
88	Idem	»	Maestro fontanero	40			
89	Idem	»	Pregonero voz pública	182'57			Este cargo lleva anejo el encargado del Hospital de Beneficencia, por el que se abona 100 pesetas anuales.
90	Idem	»	Guarda de campo	456	»	»	
		»	idem	456	»	»	
91	Idem	»	Cabo de serenos	457'50	»	»	
92	Idem	»	Sereno	365	»	»	
	»	»	idem	365	»	»	
	»	»	idem	365	»	»	
93	Idem	»	Peon municipal	457'50	»	»	
94	Idem	»	Guarda de la Chopera	365	»	»	
95	Idem	»	Idem del acueducto	456'25	»	»	
96	Idem	2.ª	Administrador de Consumos	730	»	»	
97	Idem	1.ª	Vigilante de Consumos	365	»	»	
	»	»	idem	365	»	»	
	»	»	idem	365	»	»	
	»	»	idem	365	»	»	
98	Idem	2.ª	Inspector de id.	547'50	»	»	
99	Idem	»	Depositario de fondos municipales	Premio de 15 al millar			15.000 pesetas en metálico ó de 30.000 á 45.000 en fincas.
100	Idem	1.ª	Guarda de monte	456'25	»	»	
	»	»	idem	456'25	»	»	

(Concluirá)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

EDICTO

El Recaudador de Contribuciones de las zonas correspondientes á los Ayuntamientos de Beade y Castrelo de Miño me comunica con esta fecha el nombramiento de Auxiliares para la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial de los mismos á favor de D. Bernardino Formigo y Don Antonio Rey respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.ª art. 1.º y 34 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 se hace público para el debido conocimiento de las autoridades municipal y judicial á fin de que no le pongan impedimento alguno en el desempeño de su cometido, antes bien le faciliten los auxilios que demande y procedan bajo la responsabilidad del Recaudador en propiedad D. José Benito Garrido.

Orense 3 de Mayo de 1892.=El Administrador de Contribuciones, Urbano Gonzalez Rivera.

Don Gumersindo Noguerol Bujan, Recaudador de las contribuciones territorial, subsidio, minas y recargos municipales de esta capital.

De conformidad con lo prescrito en el art. 35 de la Instruccion para los recaudadores, fecha 12 de Mayo de 1888, se anuncia en este periódico, sin perjuicio de los que habrán de fijarse en los sitios de costumbre, que el dia 5 del corriente se dará principio en esta capital y sus dependencias á la cobranza á domicilio de dichas cuotas pertenecientes al cuarto trimestre y actual ejercicio, durante los diez dias siguientes que establece la escala contenida en la propia instruccion; trascurridos los cuales los contribuyentes podrán hacer el pago de sus respectivas cuotas en las oficinas del recaudador que tiene establecidas en la planta baja del edificio que ocupan las de la Delegacion de esta provincia ó sea en el local que sirvió para la Depositaría de fondos provinciales, contiguo á la Administracion de Propiedades.

Orense 1.º de Mayo de 1892.=Gumersindo Noguerol.

VIANA

El que suscribe, Recaudador de contribuciones directas de los cinco Ayuntamientos del partido judicial de Viana del Bollo.

Hago saber: que la cobranza de las cuotas por territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año económico tendrá lugar por las mismas personas y en los locales y pueblos que se efectuó en el trimestre anterior y dias que á continuacion se expresan:

Ayuntamiento del Bollo, los dias 1.º al 4 de Mayo próximo.

Idem de la Gudiña, los dias 4 al 6 de idem

Idem de la Mezquita, los dias 7 al 9 de idem.

Idem de Villarino de Conso, los dias 7 al 9 de idem.

Idem de Viana del Bollo, los dias 12 al 16 de idem.

Viana del Bollo Abril 20 de 1892. —Juan Manuel Arias.

AYUNTAMIENTOS

JUNQUERA DE ESPADAÑEDO

Formado el padron de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1892 á 93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues terminado que sea no serán admitidas.

Por igual período de tiempo y en el mismo local puede tambien examinarse la matrícula industrial formada para el expresado año económico.

Junquera de Espadañedo, Abril 26 de 1892.=El Alcalde, José A. Gonzalez.

MANZANEDA

Esta Corporacion municipal, en union con igual número de asociados, cumpliendo lo que dispone el vigente reglamento de consumos han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumo de este término para el año económico de 1892 á 1893, intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con preferencia á todo otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala, cosechen, fabriquen y especulen ó trafiquen en dichas especies en este término municipal á fin de que concurran á la casa consistorial de este municipio el dia 6 del próximo Mayo y hora de las ocho á las diez de su mañana, para que acuerden si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo convengan con el Ayuntamiento la cantidad y condiciones bajo las cuales se ha de celebrar el concierto.

Si como es de presumir, no se presentasen los gremios voluntarios se anuncia para el mismo dia y hora de las diez á doce de su mañana para verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término comprendidas: la sal, alcohol, aguardientes y licores.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento: que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 8.002 pesetas 72 céntimos; que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, siendo necesario para tomar parte en la subasta el depósito del 2 por 100. Si en este dia no se presentasen licitadores, se anuncia otra segunda subasta por las dos terceras partes de la cantidad expresada, y con las mismas condiciones, cuyo acto tendrá lugar el dia 15 de dicho Mayo y hora de las diez á doce de su mañana. Si tampoco en esta segunda subasta no se presentasen licitadores, se hará el arriendo á venta libre por el término de un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyo acto tendrá lugar el dia 26 del referido Mayo y hora de diez á doce de su mañana.

Manzaneda Abril 27 de 1892.=El Alcalde, Paulino Rodriguez.

La matrícula de los comprendidos en la contribucion industrial, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde que este anuncio aparezca en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los comprendidos en la misma puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Manzaneda Abril 27 de 1892.=El Alcalde, Paulino Rodriguez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de primera instancia de Orense.

Hago saber: que por don Manuel Perez Gomez, Capitan graduado primer Teniente del Ejército, vecino del lugar, parroquia y Ayuntamiento de Toen, se presentó escrito á este Juzgado manifestando que Gelasio Perez Masid, natural y vecino de la expresada parroquia, falleció en su domicilio, en estado de soltero, sin que conste que hubiese otorgado testamento, el veinte y uno de Julio de mil ochocientos noventa y uno: que dicho Gelasio Perez no dejó descendientes ni ascendientes legítimos, puesto que sus padres Francisco Perez y Josefa Masid, fallecieron antes que él, lo mismo que dos hermanas del mismo, llamadas María y Juana Perez Masid: que á falta de descendientes, ascendientes y hermanos del Gelasio, la herencia correspondia pasar á los tios del mismo y á falta de éstos por no existir á los que de ellos hubieren quedado parientes en cuarto grado civil del causante, los cuales tios que eran los hermanos de éste por parte de padre, llamados Juan, Patricio, Laureano y Maria Cármen Perez Seijo, fallecieron antes que el Gelasio, y por lo tanto, representan actualmente los derechos y acciones del Gelasio Perez, y son sus herederos abintestato Isabel y Laureano Perez Gonzalez en representacion de su padre Juan Perez Seijo; el recurrente don Manuel, Avelina, Jaime y Benito Perez Gomez en representacion de su padre Patricio Laureano Perez Seijo, y Elisa y Nicasio Gonzalez Perez en representacion de su madre Maria del Cármen Perez Seijo; la cual declaracion de herederos abintestato del Gelasio Perez en favor de los sobredichos solicitaba. Instruido el oportuno expediente se acordó fijar edictos anunciando la muerte sin testar de Gelasio Perez Masid, y las circunstancias de los recurrentes, y llamando como se llama á medio del presente, á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial*, en el lugar del juicio y en el del fallecimiento, que es tambien el de la naturaleza del finado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Orense á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.=Mariano Ulla Fociños.=De orden de su señoría, Valentin de Nóvoa.

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: que por el Procurador don Gonzalo Feijóo Rivera, á nombre de doña Josefa Vazquez Fidalgo, viuda y vecina de esta ciudad, por sí y como representante legal de sus hijos menores, doña Julia y don German Rivera, se solicitó apeo de los bienes que constituyen el foral de Martin Fernandez Nanin, por los que se pagan á su poderdante tres fanegas de centeno anualmente; en su virtud por providencia de veintisiete del corriente he dispuesto citar á los interesados para el dia veintiocho de Mayo próximo, hora de once de su mañana comparezcan á esta sala de audiencia á exponer si están ó no conformes con el citado apeo y subsiguiente prorrateo.

Y á fin de que sirva de citacion á los ignorados y ausentes que no se han relacionado por la parte actora, se forma el presente con prevencion que de no concurrir por sí ó á medio de apoderado se les tendrá por conformes con el citado apeo y prorrateo que practicará el Perito don Manuel Rodriguez, de esta ciudad, electo por la parte actora, parándoles además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Orense á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y dos.=Mariano Ulla Fociños =De orden de su señoría, Ramon Nóvoa Piñeiro.

Imprenta LA POPULAR